



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 095-2015-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 22 de diciembre de 2015

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en Sesión Extraordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de 2015, con el voto unánime de los Consejeros, han aprobado el **Dictamen N° 008-2015-CEIE-G.R.P.CR;**

VISTO:

El Oficio N° 1516-2015-DREP/D-UGEL/DGP-OXPA de fecha 12 de agosto del 2015, emitido por el Director UGEL -OXAPAMPA, Informe N° 116-2015-G.R.PASCO-CR/AEP, **Dictamen N° 008-2015-CEIE-G.R.P.CR**, emitido por la Comisión Especial de Investigación del Proceso de Evaluación del Sector Educación;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que el **Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones y aquellas que le sean delegadas;**

Que, en el Art. 15° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, establece que el **“Ingreso de Servidores Contratados para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales laborales podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista una plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contrato para todos sus efectos”;**

Que, de Conformidad del Art. 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresa claramente el Derecho a LICENCIA y el Concepto de Licencia”, y “Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. **El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente”;**

Que, según el Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece **“Considera que para el ejercicio de la función edil, los regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad”.**

Que, con Oficio Múltiple N° 090-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 05 de diciembre de 2014, comunica que el **Proceso de Contratación de Personal**



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 095-2015-G.R.PASCO/CR

Administrativo y Profesional de la Salud para el Año fiscal 2015, se regula por la Directiva N° 020-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PROFESIONALES DE LA SALUD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DRE/UGEL DEL SECTOR EDUCACION", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0523-2012-ED, "que tiene como finalidad Establecer Normas y Procedimientos de Evaluación para el Acceso, mediante contrato por servicios personales, de servidores administrativos de los grupos ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar, Comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 (...), y como objetivo Establecer Criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación en la contratación de personal, con el propósito de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo y la gestión administrativa en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación. Cautelar con equidad el cumplimiento de las disposiciones legales administrativas relacionadas con la contratación del personal por servicios personales en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada del Sector Educación, garantizando la selección de personal en igualdad de oportunidades. Asimismo, asegurar la relación laboral contractual con el Estado mediante contrato de servicios personales, así como el goce oportuno de las remuneraciones y beneficios que se derivan de éste.

Que, de conformidad del numeral 5.1.1 de la citada directiva, que expresamente solo es procedente contratos por servicios personales en los cargos Administrativos vacantes de las Instituciones educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior y las SEDES ADMINISTRATIVAS Y DE PROFESIONALES DE LA SALUD/UGEL, aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal PAP vigente y que cuenten con el financiamiento para el ejercicio fiscal correspondiente.

Que, procede el contrato por reemplazo del titular ausente por licencia, sanción, encargo de puesto o designación, siempre y cuando la ausencia esté autorizada por acto resolutivo;

Que, el Director Regional de la Unidad de Gestión Educativa Local – Oxapampa, de fecha 23 de enero de 2015, elaboró las **BASES DE CONVOCATORIA PUBLICA N° 001-2015/DUGEL/AGAIE/APER/OXAP, PARA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS), DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA PERIODO 2015**, que tiene como objetivo, seleccionar y contratar los servicios de profesionales, técnicos y auxiliares, para atender el requerimiento de Personal de las diferentes dependencias y áreas de la Sede Administrativa y Coordinaciones CREDs, de la Unidad de Gestión Educativa Local Oxapampa, con experiencia en el campo de la Administración Pública para laborar en las mencionadas dependencias;

Que, con **Resolución Directoral N° 0078**, de fecha 28 de enero de 2015, Resuelve Dejar sin efecto en toda sus partes la Resolución Directoral N° 2244 de fecha 19 de agosto de 2014, y resuelve **APROBAR Y CONFORMAR**, los integrantes del "Comité para el Proceso para Contrato de Personal Administrativo y Profesional de la Salud comprendidos en el Decreto Legislativo 276 y por la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 de la Sede Administrativa de la UGEL – Oxapampa-Periodo 2015":

Que, según **Oficio N° 0144-2015-DRE-PASCO** de fecha 09 de febrero de 2015, el Lic. Víctor Rolando Carbajal Marcelo Director Regional de Educación, **Dispone a la**



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 095-2015-G.R.PASCO/CR

Comisión Evaluadora, Revocar la Contratación del Personal Administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y la Modalidad de CAS, en vista que algunos medios informáticos, expresan quejas en la exigencia de requisitos sobre el proceso de evaluación del personal administrativo en la sede de la UGEL OXAPAMPA y con el buen ánimo de brindar las oportunidades a los profesionales de la misma zona, realizar una modificación del Cronograma con respecto a la presentación de expedientes y asimismo se limite a exigir en forma específica los años de experiencia para cada puesto convocado y sujetarse a los instrumentos de gestión necesarios, el cual brinda las oportunidades a la mayoría de profesionales que tiene el deseo de ser partícipe de su entidad;

Que, según Acta de la Reunión Extraordinaria, de Reestructuración del Comité para el Proceso para Contrato de Personal Administrativo y Profesional de la Salud (D.L. 276) y por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) – D.L. 1057, UGEL – OXAPAMPA – 2015, Celebrado el 09 de febrero de 2015, con la participación como Presidenta del Comité **Mg. Elizabeth Ureta Crisóstomo**, donde informa sobre la REESTRUCTURACIÓN del mencionado Comité, aprobado con Resolución Directoral N° 0078 de fecha 28 de enero del 2015 de acuerdo a las normas. Luego de un debate los miembros integrantes del referido Comité aprueban la REESTRUCTURACION del comité que será integrado por los miembros del comité anterior;

Que, con **Resolución Directoral N° 00504**, de fecha 13 de febrero de 2015, **Resuelve Dejar sin efecto** en toda sus partes la **Resolución Directoral N° 0078** de fecha 28 de enero de 2015, y **resuelve APROBAR Y CONFORMAR**, los integrantes del **“Comité para el Proceso para Contrato de Personal Administrativo y Profesional de la Salud comprendidos en el Decreto Legislativo 276 y por la modalidad del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 de la Sede Administrativa de la UGEL – Oxapampa-Periodo 2015”**, integrado por los miembros mencionados en el Acta de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba la Reestructuración de la Comité de Evaluación.

Que, con Resolución Directoral N° 0505 de fecha 13 de febrero de 2015, Resuelve Encargar Funciones a **Don Edison Fredy LAZO BLAS** actual Técnico Administrativo del Área de Escalafón como Responsable del Área de Finanzas de la Unidad de Gestión Educativa Local de Oxapampa, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, y el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2015 por lo que se le recomienda asumir con profesionalismo responsabilidad y laboriosidad en bienestar del logro de los objetivos y metas trazadas para la entrega oportuna de servicios educativos de calidad de acuerdo a las disposiciones vigentes del sector Educación, a partir del 16 de febrero del 2015;

Que, con Resolución Directoral N° 0515 de fecha 13 de febrero de 2015, Resuelve Encargar Funciones a **Don Johan Vides CAPCHA VICENTE**, actual Técnico en Sistema de Personal (Proyectista I) del Área de Personal como Responsable de la Unidad de Gestión Educativa Local de Oxapampa, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, y el cumplimiento de los compromisos de desempeño 2015 por lo que se le recomienda asumir con profesionalismo, responsabilidad y laboriosidad en bienestar del logro de los objetivos y metas trazadas para la entrega oportuna de servicios educativos de calidad de acuerdo a las disposiciones vigentes del sector Educación, a partir del 10 de febrero del 2015;



CONSEJO REGIONAL ACUERDO N° 095-2015-G.R.PASCO/CR

Que, con fecha 15 de febrero de 2015, la Comisión Evaluadora para Contrato de Personal Administrativo 2015- UGEL OXAPAMPA, se reunieron en la Dirección de Gestión Institucional, procedieron evaluar los expedientes de los postulantes para Contratos administrativos de servicios periodo 2015, al Personal de Cuadro de Asignación de Personal y Contratación Administrativa de Servicios CAS, según detalle:

CAP 2015

Se declaró apto para asumir funciones como Abogado I a la Srta. **MUÑOZ YURIVILCA, Kim Tami**, y en los Resultados Finales de la Primera Convocatoria, se declara Ganadora como Abogado I, para asumir funciones en el Área de Asesoría Jurídica, que ha obtenido los puntajes siguientes:

Evaluación Curricular	32.00
Evaluación Escrita	25.50
Entrevista Personal	15.00
TOTAL PUNTAJE	72.50

Que, con fecha 20 de febrero de 2015, se realizó la Adjudicación de Plazas del **CAP y CAS-SEDE ADMINISTRATIVA -2015**, reunidos en el Auditorio de la UGEL Oxapampa, con la presencia de los integrantes de la Comisión Evaluadora para adjudicar las plazas ganadoras según el cuadro de méritos, en primer orden se adjudicó a la **Abog. Kim Tami Muñoz Yurivilca**, en el Cargo de Abogada I, en el Órgano de Asesoría Legal, según lo demuestra el Acta de Adjudicación;

Que, según Resolución Directoral N° 1114-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, SE RESUELVE – APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales por la Unidad Ejecutora a la **Abog. Kim Tami MUÑOZA YURIVILCA**, en el Cargo de Abogada I, en el Área de Asesoría Jurídica - PAP- 2008, POSESION DE CARGO en mérito del Oficio N° 080-2015-DREP/DUGEL/AGAIE/UPER-OXAP por la Jornada laboral de 40 horas, a partir del 23 de febrero al 31 de julio de 2015;

Que, el Comité de Evaluación para el Proceso de Contrato de Personal Administrativo comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 de la Sede Administrativa de la UGEL Oxapampa – Periodo 2015”, conformados mediante Resolución Directoral N° 0078, de fecha 28 de febrero de 2015, donde acordaron en la Reunión Extraordinaria, llevado a cabo el 09 de febrero de 2015, donde aprobaron la **RESTRUCTURACION** del mencionado Comité, según lo demuestra en el Acta, que deberá estar integrado con los profesionales que se detalla:

PRESIDENTE:	Mg. Elizabeth Ureta Crisóstomo DIRECTOR DE GESTION INSTITUCIONAL UGEL OXAPAMPA
VICE PRESIDENTE:	CPC. David Humberto Carhuaricra Segura DIRECTOS DE GESTION ADMINISTRATIVO UGEL OXAPAMPA
SECRETARIO TECNICO:	Lic. Adm. Eduardo Efraín Padilla Baldeón ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN PERSONAL Sr. Johan Vides Capcha Vicente TEC. SISTEMAS DE PERSONAL (PROYECTISTA I)
MIEMBRO TITULAR:	Ing. Mery Eleuteria Tello Arias REPRESENTANTE SUTAUGEL
MIEMBRO ALTERNO:	Sr. Edison Fredy Lazo Blas REPRESENTANTE SUTAUGEL.



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 095-2015-G.R.PASCO/CR

Que, según Acta Extraordinaria, aprueban la **Reestructuración del Comité**. Sin embargo con **Resolución Directoral N°0504, Resuelve Dejar sin efecto** en toda sus partes la **Resolución Directoral N° 0078**, y **APRUEBA Y CONFORMA**, el nuevo **comité** con los mismos miembros integrados incluso desde el año 2014, y se incrementan a un miembro más que es el **Sr. Johan Vides Capcha Vicente**. **Reestructuración** es cambiar, modificar a nuevos profesionales para integrar como miembros del Comité, estas decisiones no se ajusta a lo establecido en el numeral 6.2.3, literal d) de la **Directiva N° 020-2012**;

Que, el Comité de Evaluación, en la reunión del veinte de febrero de 2015, en la Dirección de la Gestión Institucional, llevaron a cabo el proceso de evaluación de los expedientes de los postulantes para Contratos administrativos de servicios del periodo 2015, al Personal de Cuadro de Asignación de Personal y Contratación Administrativa de Servicios CAS, como resultado se declaró a la Abog. **MUÑOZ YURIVILCA, Kim Tami**, según Resultados Finales de la Primera Convocatoria, se declara apto para asumir el Cargo de Abogado I en el Área de Asesoría Jurídica, que ha obtenido el 72.50;

- Se observa que en la ficha de Evaluación de Entrevista Personal, obtiene el puntaje de 15, donde estampa su firma sólo dos miembros del Comité, lo cual no hubo quórum correspondiente.
- Asimismo, la ficha de Evaluación de Expediente del Postulante **Piñán Alcedo Carlo**, no ha sido evaluada y el Comité no ha estampado sus firmas, esta acción es improcedente, sin embargo le declaran apto.
- La Dirección de la **UGEL – OXAPAMPA**, no ha emitido el documento contractual de la Abog. **MUÑOZ YURIVILCA, Kim Tami**, sólo se ha suscrito la Resolución Directoral N° 1114-2015 que aprueba el Contrato inexistente, lo cual configura irregularidades en su ejecución.
- No presentaron el Cuadro de Asignación de Personal y Presupuesto Analítico de Personal.

Que, la Abog. **Kim Tami, Muñoz Yurivilca**, viene cumpliendo función política como Regidora en la Municipalidad Provincial de Oxapampa, a la vez cumpliendo como Abogada en la UGEL OXAPAMPA. Por lo tanto, debió solicitar a la UGEL OXAPAMPA, para su autorización de licencia por función edil mediante acto resolutivo, que hasta la fecha no cuenta con el documento legal, incumpliendo lo establecido en el **Art. 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**”, concordante con el Art. 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13°, 15°, 16°, 37° y 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas, el Pleno del Consejo Regional aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:



CONSEJO REGIONAL

ACUERDO N° 095-2015-G.R.PASCO/CR

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Exhortar a la Dirección Regional de Educación Pasco, para disponer a la Dirección de la Unidad Ejecutiva Local – Oxapampa, levante las observaciones expresadas en las conclusiones.

ARTICULO SEGUNDO .- Exhortar al Director Regional de Educación, adoptar medidas correctivas al Comité de Evaluación por no haber evaluado a todos los postulantes , en observancia de la Directiva N° 020-2012, que conlleva en omisión y negligencia en el desempeño de sus funciones, en el proceso de Evaluación a los postulantes a ser contratados.

ARTICULO TERCERO.- Derivar todo lo actuado al Órgano de Control Institucional, para deslindar responsabilidades, por irregularidades incurridos por la Comisión de Evaluación, en mérito a las normas de control.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

